

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Alimentos/ Rad. 2002-00412

En atención a la providencia del 11 de septiembre de 2020, visible a folio 104 del plenario, mediante la cual se ordenó suspender la orden de pago permanente a favor del alimentario JUAN PABLO RUÍZ VARGAS, hasta tanto no aportara el certificado de estudio en la forma que se había señalado, requerimiento que fue satisfecho mediante memorial allegado electrónicamente el 5 de octubre de la presente anualidad, obrante a folios 105 a 106 del expediente, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el memorial allegado por JUAN PABLO RUÍZ VARGAS, visible a folios 105 a 106 del expediente.

SEGUNDO. REANUDAR la orden de pago permanente para el cobro de los depósitos judiciales a nombre de JUAN PABLO RUÍZ VARGAS, que fuere concedida por este despacho mediante providencia calendada del 31 de enero de 2020, militante a folio 83 del expediente. En consecuencia, procédase con el pago de los depósitos judiciales que a la fecha se hallaren pendientes por pagar, así como aquellos que se causen en lo sucesivo. *Por el Despacho, óbrese de conformidad.*

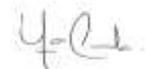
TERCERO. TÉNGASE como dirección de correo electrónico del alimentario RUÍZ VARGAS la dirección: jpabloruizv@gmail.com

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
 Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


 María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

MB

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

569611118c95cd9a407b13f62451a36347194edd2bd03871a5533ae3d1654b16

Documento generado en 19/10/2020 04:49:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**